

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 850 -PE-ESSALUD-2012**

Lima, 25 de octubre del 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, modificado por el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056 establece que la finalidad principal de EsSalud es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

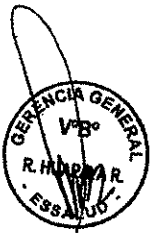
Que, las prestaciones que conforme a Ley otorga EsSalud a su población asegurada, deben ser brindadas con eficacia, eficiencia y en la oportunidad requerida, considerando que las contingencias que protege cubren la salud de las personas, que a su vez se relacionan directamente con la vida del ser humano que constituye un derecho fundamental, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2012-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2012, se declaró en reorganización el Seguro Social de Salud - EsSalud, a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a la seguridad social en salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia; disponiéndose medidas para el fortalecimiento institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2010 de fecha 23 de agosto de 2010, se aprobó la Estructura Orgánica de la Red Asistencial Sabogal, la Micro Estructura del Hospital Base "Alberto Sabogal Sologuren" y el Reglamento de Organización y Funciones de la citada Red Asistencial;

Que, asimismo, en el Plan Estratégico Institucional 2012 - 2016, se establece como un objetivo estratégico institucional la atención integral a los asegurados, con los más altos estándares de calidad, en el marco del compromiso institucional con el bienestar y la mejora del trato a los asegurados;

Que, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud ha informado que en la Red Asistencial Sabogal existe una situación crítica que no permite brindar de manera oportuna y adecuada las prestaciones de salud que requiere la población asegurada de dicha Red, debido principalmente al hacinamiento de las áreas de emergencia, falta de condiciones de bioseguridad, equipos obsoletos e inoperativos y desabastecimiento de medicamentos, material e insumos médicos;



RES.No 850-PE-ESSALUD-2012

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente declarar en Reorganización la Red Asistencial Sabogal y conformar una Comisión que ejecute dicho proceso, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución;

En uso de las atribuciones conferidas;

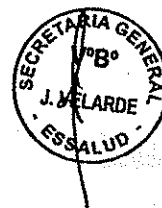
**SE RESUELVE:**

- 1.- **DECLARAR** en Reorganización la Red Asistencial Sabogal, por un plazo de ciento veinte (120) días, a fin de garantizar las condiciones necesarias para llevar a cabo las prestaciones que debe otorgar a los asegurados adscritos a su Red.
- 2.- **CONSTITUIR** una Comisión de Reorganización Transitoria de la Red Asistencial Sabogal, responsable de efectuar un diagnóstico situacional y dictar las medidas inmediatas necesarias para el adecuado funcionamiento de la citada Red, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

- **Dra. Nora Reyes Puma de Comesaña**, Asesora III de la Gerencia General, quien se desempeñará como Secretaria Técnica;
- **Dr. Carlos Gualberto Salcedo Espinoza**, Gerente de la Red Asistencial Sabogal, quien la presidirá;
- **Dra. Celia Maribel Castillo Villacrez**, Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo de la Red Asistencial Sabogal.
- **Dra. María del Carmen Sánchez Medina**, Jefa de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de la Red Asistencial Sabogal.
- **Abog. Freddy Hipólito Ontón Reynaga**, Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Sabogal.
- **Dra. Helga Cecilia Solis Mujica**, Gerente Clínico de la Red Asistencial Sabogal.

- 3.- **ESTABLECER** que los lineamientos de gestión de la Comisión de Reorganización Transitoria de la Red Asistencial Sabogal, tendrá como base los siguientes criterios:

- I. Transitoriedad.
- II. Fortalecer la capacidad operativa del Hospital "Alberto Sabogal Sologuren", con el objeto de lograr su acreditación como Hospital Nacional.
- III. Mejora del clima organizacional.
- IV. Desembalse del diferimiento de las citas e intervenciones quirúrgicas;
- V. Participación de los gremios en calidad de asesores técnicos;

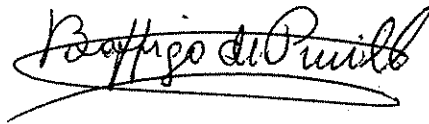


RES.No 850-PE-ESSALUD-2012

VI. Humanización de la atención a los asegurados, enfatizando la gestión de la calidad.

- 4.- **DISPONER** que la Comisión de Reorganización Transitoria al término del plazo establecido en el numeral 1, deberá entregar a la Gerencia General un Plan de Trabajo de corto, mediano y largo plazo, para el adecuado funcionamiento de la Red Asistencial Sabogal.
- 5.- **DISPONER** que los Órganos Centrales y las unidades orgánicas de la Red Asistencial Sabogal, otorguen las facilidades y el apoyo correspondiente a la citada Comisión para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

